



**Informe 22/2023, de 25 de mayo de 2023, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.**

**Materia: Plan de incorporación de la metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado.**

## **ANTECEDENTES**

El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha dirigido consulta a esta Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con el siguiente tenor:

*“La Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública (en adelante, Comisión BIM), creada por el Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre, es un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Subsecretaría del Departamento, cuyo titular ostenta la Presidencia de la misma.*

*Su finalidad es impulsar y garantizar la coordinación de la Administración General del Estado, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en la implantación de la metodología BIM en la contratación pública.*

*BIM (Building Information Modelling o Modelado de la Información de Construcción) es una forma de trabajo en el sector de la construcción, que se basa en la colaboración de diferentes actores (administración contratante y contratistas), en torno a modelos digitales que son representaciones 3D de las construcciones, a las que se asocian diferentes tipos de información.*

*El Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre atribuye a la Comisión BIM la función de elaborar el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes (Plan BIM) que deberá ser acorde con los avances europeos en esta materia y la Estrategia Nacional de Contratación Pública. Este Plan se elevará al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y se revisará cada dos años o cuando así lo acuerde la Comisión.*

*La Comisión BIM, en su reunión de 27 de abril de 2023, ha acordado el texto del Plan BIM para la incorporación de BIM en la contratación pública, y su elevación para aprobación en Consejo de Ministros.*

*El Plan BIM requiere a los órganos de contratación que soliciten distintos niveles de BIM en ciertos contratos públicos, a partir de ciertos umbrales económicos y fechas.*



*Atendiendo a las competencias que el Real Decreto 30/1992, de 18 de enero, atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, como órgano consultivo de la Administración del Estado de sus Organismos autónomos y demás Entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, solicito a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado informe sobre el texto del Plan para la incorporación de BIM en la contratación pública que se adjunta al presente oficio.*

*EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Jesús M. Gómez García.”*

*(Por su extensión, el anexo, que incluye el Plan objeto de informe, no se incluye en este documento, sino que se incorpora también como anexo al mismo)*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1. El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana formula consulta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, sobre Régimen Orgánico y Funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo con el artículo 328 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El objeto del informe es el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes (Plan BIM), aprobado por la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública (en adelante, Comisión BIM), creada por el Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre.

2. El uso de BIM en la contratación pública ha sido previsto en el apartado 6 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que establece que “*Para contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de los mismos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares [...]’.*

El Plan parte del impacto previsto del uso de BIM en la contratación pública mejorando la eficiencia del gasto público y contribuyendo en la transformación digital del sector de la construcción a través de la innovación, y en línea con la práctica de otros Estados miembros de la Unión Europea, se dirige a facilitar a los órganos de contratación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho



público vinculados o dependientes, la transición hacia la incorporación de BIM en la contratación pública en los próximos años.

Por otra parte, se destaca que el Plan se alinea con la política de fomento de la innovación a través de la contratación pública estratégica, impulsada por la Comisión Europea e incluida en las principales directivas de contratación pública de los últimos años, así como con la Estrategia Nacional de Contratación Pública.

El Plan se estructura en siete capítulos y un Anexo. Parte de un diagnóstico de la situación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes como punto de partida para la incorporación del uso de BIM en la contratación pública. Sobre esta base, se establece el objetivo del Plan, que es instruir a los órganos de contratación para la incorporación de BIM en la gestión de la información en los contratos del sector público relacionados con la construcción, conforme a un calendario progresivo de aplicación de BIM. en función del valor estimado del contrato.

Con el fin de facilitar una implantación de BIM coordinada, el Plan fija las líneas de acción que deben emprenderse por la Comisión Interministerial BIM como acompañamiento a los órganos de contratación, así como medidas para el seguimiento de dicho Objetivo y un apartado sobre la revisión del Plan.

Finalmente, desde el punto de vista de su tramitación, este Plan se elevará al Consejo de Ministros para su aprobación mediante acuerdo, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y se revisará cada dos años o cuando así lo acuerde la Comisión.

3. Analizado el texto remitido no procede realizar observaciones, por lo que se informa favorablemente el mismo.

En mérito a las anteriores consideraciones jurídicas, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado alcanza las siguiente

## **CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.